



*Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez*

*Nombre del tema: Unidad I Clasificaciones  
generales de los contratos.*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: Contratos Civiles*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 5°*

# Clasificaciones General de los CONTRATOS

## Contratos civiles

### Definición del contrato

Se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios.

por el contrario el convenio es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos reales o personales.

El convenio tiene dos funciones:

Positiva, que es crear o transmitir obligaciones y derechos,

Negativa: modificarlos o extinguirlos.

El contrato no puede referirse ni a la creación ni a la transmisión de estos derechos.



ART. 1766 CCCH.- Convenio es el acuerdo de dos o mas personas para crear, modificar, transferir o extinguir obligaciones.

ART. 1767 CCCH.- Los convenios

### La idea del contrato

El contrato es un acto jurídico y, por tanto, debe contener los mismos elementos de existencia y validez que se requieren para éste.

Todo contrato implica un acuerdo de voluntades, pero no un acuerdo simple, sino la manifestación exteriorizada de dos voluntades por lo tanto debe ligar, enlazar a las personas que lo celebran estableciendo entre ellas un vínculo obligatorio de contenido patrimonial.

Este aspecto es la razón de ser, es el objetivo principal y el motivo del contrato.

### Características.

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:

1. Consentimiento de los contratantes: acuerdo entre dos o más partes para celebrar un contrato.
2. Objeto cierto que sea materia del contrato: Se trata de la realidad sobre la que versa el contrato, es decir, los intereses regulados.
3. Causa de la obligación que se establezca: motivo por el que se celebra el acuerdo.



ART. 1768 CCCH.- Para la existencia del contrato, se requiere: I.- consentimiento; II.- objeto que pueda ser materia del contrato

### El contrato civil

Un contrato es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir obligaciones y derechos queda sometido al Derecho civil aunque originariamente, la fuerza atractiva del Derecho civil englobaba todas las modalidades contractuales

La mayoría de los contratos se rigen por el Derecho Civil.



# Clasificaciones General de los CONTRATOS

## Contratos civiles

### Contratos unilaterales y bilaterales

ART. 1811 CCCH.- El contrato es unilateral cuando una sola de las partes se obliga hacia la otra sin que esta le quede obligada.

ART. 1812 CCCH.- El contrato es bilateral cuando las partes se obligan recíprocamente.



Hay contratos que en el momento de su celebración sólo producen obligaciones a cargo de uno de los contratantes; aunque por hechos posteriores, durante la vigencia de ese contrato, pueden nacer obligaciones a cargo de la otra parte estos contratos son unilaterales tales como el comodato.

La exceptio non adimpleti contractus, no puede presentarse en los contratos unilaterales, mientras que en los bilaterales si.m

### Contratos onerosos y gratuitos



ART. 1813 CCCH.- Es contrato **oneroso** aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos; y **gratuito** aquel en que el provecho es solamente de una de las partes.

En todo contrato oneroso debe haber reciprocidad de beneficios, de tal suerte que el patrimonio de cada contratante permanece fundamentalmente idéntico ya que al mismo tiempo que sufre una disminución por la carga o gravamen que reporta en beneficio de la otra parte.

Mientras que en los contratos gratuitos, sólo una de las partes se beneficia a costa de la otra, quien necesariamente sufre la disminución patrimonial consiguiente.

### Contratos conmutativos y aleatorios

ART. 1814CCCH.- El contrato oneroso es **conmutativo** cuando las prestaciones que se deben las partes son ciertas desde que se celebra el contrato, de tal suerte que ellas puedan apreciar inmediatamente el beneficio o las pérdidas que les cause este.

Es **aleatorio**, cuando la prestación debida dependa de un acontecimiento incierto que hace que no sea posible la evaluación de la ganancia o pérdida, sino que hasta que ese acontecimiento se realice.



Son contratos conmutativos cuando los provechos y gravámenes son ciertos y conocidos desde la celebración del contrato.

Son contratos aleatorios cuando los provechos y gravámenes dependen de una condición o término, de tal manera que no pueda determinarse la cuantía de las prestaciones en forma exacta

### Contratos reales y consensuales

Los contratos reales son aquellos que se constituyen por la entrega de la cosa.

Entre tanto no exista dicha entrega, sólo hay un ante contrato, llamado también contrato preliminar o promesa de contrato.

como ejemplo los contratos de mutuo, comodato y depósito consensual: se considera que existe por la simple manifestación verbal o tácita del consentimiento, sin requerir una forma escrita, pública o privada, para la validez del acto.

como ejemplo los contratos de translativos de dominio, permuta, donación y mutuo



# Clasificaciones General de los CONTRATOS

Contratos civiles

## Contratos formales y consensuales

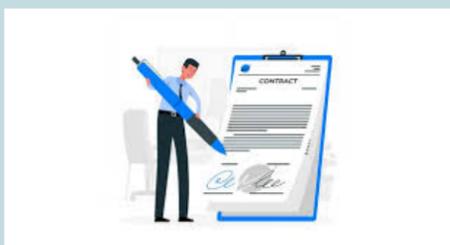
El contrato consensual en oposición al formal, es aquel que para su validez no requiere que el consentimiento se manifieste por escrito y, por lo tanto, puede ser verbal, o puede tratarse de un consentimiento tácito, mediante hechos que necesariamente lo supongan. por ejemplo la compra de bienes muebles verbalmente ya se constituye un contrato.

En el contrato formal la expresión escrita es un elemento de validez, y si no se observa, el acto existe, pero está afectado de nulidad relativa, que puede desaparecer por confirmación expresa o tácita o por prescripción.



La exceptio non adimpleti contractus, no puede presentarse en los contratos unilaterales, mientras que en los bilaterales si.m

## Contratos nominados o reglamentarios



Contratos que tienen una regulación propia en la ley, en que se establecen sus características generales y principios de su régimen jurídico, se rigen por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes.

## Contratos innominados o atípicos.

Los contratos innominados o atípicos son aquellos que no se encuentran regulados en la ley o que tienen elementos distintos a los contratos nominados.

En este sentido, es nominado el contrato reglamentado en el Código, e innominado el que no lo está



## Los elementos del contrato.

Los elementos esenciales del consentimiento y el objeto, y de validez, la capacidad, la ausencia de vicios en el consentimiento, la licitud en el objeto, motivo o fin y la forma.

Elementos

Consentimiento: La aceptación libre y voluntaria de los términos del contrato.

Objeto: La obligación que contraen las partes, es decir, lo que deben hacer.

Causa: La razón por la que se firma el contrato, el propósito común de las partes.

Elementos de validez:

Capacidad: La capacidad de las personas que firman el contrato para obligarse.

Forma: Medio al que tenemos que recurrir para la exteriorización del consentimiento, a fin de que el acto sea válido.

El objeto. que es la conducta manifestada como prestación o como una abstención.

El motivo o fin: el contrato debe ser lícito.

